

Referencia: 16-2022-00013 (11001310901620220001300)  
Accionante: WILMER ALEXIS TRIANA BARAJAS  
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-  
Y OTRO  
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA

**INFORME OFICIAL MAYOR.** Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho se allega la presente acción de tutela. Se informa a la señora Juez que la misma fue recibida por reparto el día de hoy, instaurada por el señor **WILMER ALEXIS TRIANA BARAJAS** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Igualmente, se informa, en el correo mediante el cual se asignó por reparto la acción constitucional se advirtió que se realizó solicitud de medida provisional, no obstante, tras la lectura del escrito de tutela y sus anexos no se avizora la misma. La actuación fue radicada con el No. 2022- 00013-00. Sírvese proveer.



**YISETH KASSANDRA FIGUEROA MEJÍA**  
**OFICIAL MAYOR**

**República de Colombia**



**Rama Judicial**

**Juzgado Dieciséis (16) Penal del Circuito con Funciones de  
Conocimiento de Bogotá D.C.  
TUTELA No. 2022-00013-00**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y al encontrarse reunidos a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 0333 de 2021, se **avoca el conocimiento de la presente acción de tutela** impetrada por el señor **WILMER ALEXIS TRIANA BARAJAS**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición. En consecuencia, se dispone:

Referencia: 16-2022-00013 (11001310901620220001300)  
Accionante: WILMER ALEXIS TRIANA BARAJAS  
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-  
Y OTRO  
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela a las autoridades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para que, en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste, quienes deberán enviar todos los documentos que respalden sus afirmaciones.
2. **VINCULAR** de manera oficiosa a la **TOTALIDAD DE PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA NO. 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 CONVOCATORIA BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, EN LO QUE RESPECTA A LA OPEC 77843** para que, en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste, quienes deberán enviar todos los documentos que respalden sus afirmaciones.
3. **ORDENAR** que la vinculación a la **TOTALIDAD DE PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA NO. 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 CONVOCATORIA BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, EN LO QUE RESPECTA A LA OPEC 77843** se realice a través de publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o a través del mecanismo más expedito que consideren idóneo para el efecto, atendiendo que es esa entidad la que cuenta con la información específica de cada uno así como los datos de ubicación de los mismos. De lo anterior deberá rendir informe a este juzgado, y una vez reciba cada uno de los informes respectivos emitidos por parte de los aquí vinculados, deberá allegarlos a este estrado judicial, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.
4. **ADVERTIR** a las entidades accionadas que en caso de no emitir respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. **ABSTENERSE DE HACER PRONUNCIAMIENTO ALGUNO EN TORNO A UNA EVENTUAL MEDIDA PROVISIONAL**, toda vez que, si bien es cierto, la oficina de reparto indicó que la acción constitucional tenía petición de medida provisional, también

Referencia: 16-2022-00013 (11001310901620220001300)  
Accionante: WILMER ALEXIS TRIANA BARAJAS  
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-  
Y OTRO  
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA

lo es que, revisado al detalle el libelo se evidenció que no hay tal solicitud, tampoco se advierte imperioso emitir una orden previa a la adopción del fallo respectivo.

**6. INFORMAR** a las partes que en virtud de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y PCSJA21/11840 del 26 de agosto de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los Decretos Nacionales 491 del 28 de marzo de 2020 y 806 del 4 de junio de 2021, la prestación del servicio se llevará a cabo a través de las tecnologías de la información, y comunicaciones, razón por la cual **las respuestas y/o memoriales relacionados con la acción constitucional de la referencia deberán ser remitidas exclusivamente al correo institucional del despacho [i16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, en la jornada laboral establecida para el mismo, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., los documentos recibidos por fuera de dicho termino se entenderán recibidos hora hábil siguiente.

**7.** Una vez obtenidas las respuestas y/o transcurrido el término otorgado, profiérase la correspondiente decisión.

Por Secretaría comuníquese lo resuelto a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Katerinne Sotomonte Reyes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 16 Función De Conocimiento**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: 16-2022-00013 (11001310901620220001300)  
Accionante: WILMER ALEXIS TRIANA BARAJAS  
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-  
Y OTRO  
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA

Código de verificación:

**67378594d39489806c5660715e3ec7a96856ef75b06ff00aa2a1f2f63bc2  
e2be**

Documento generado en 10/02/2022 04:36:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**